

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/669 DE LA COMISION**de 18 de mayo de 2020****por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2013/801/UE, en lo que se refiere a la atribución a la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes de la ejecución del Fondo de Innovación**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ establece el Fondo de Innovación para apoyar la innovación en las tecnologías y los procesos de baja emisión de carbono, y para ayudar a estimular la construcción, la creación y la explotación de proyectos que tengan como objetivo la captura y el almacenamiento geológico de CO₂ seguros para el medio ambiente, así como de tecnologías innovadoras de energías renovables y de almacenamiento de energía.
- (2) De conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión ⁽³⁾, el Fondo de Innovación debe ejecutarse en régimen de gestión directa o de gestión indirecta. El artículo 17 de dicho Reglamento establece que la Comisión puede decidir designar a un órgano de ejecución para que lleve a cabo determinadas tareas de ejecución y que, en caso de gestión directa, dichas tareas deben delegarse en una agencia ejecutiva.
- (3) La Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión ⁽⁴⁾ creó la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (en lo sucesivo, «Agencia») y le encomendó la gestión de determinadas partes de los programas de la Unión, como el Mecanismo «Conectar Europa» y Horizonte 2020 en el ámbito de la energía.
- (4) El análisis de los costes y las ventajas realizado de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 58/2003 ha demostrado que la delegación de la gestión de partes del Fondo de Innovación en la Agencia contribuiría a una consecución más eficiente de los objetivos del Fondo de Innovación. La atribución a la Agencia de la ejecución de partes del Fondo de Innovación generaría un ahorro de costes de unos 30 500 000 EUR durante el período 2020-2030 en comparación con el coste de gestión interna, aumentaría la eficiencia y la flexibilidad en la gestión del Fondo de Innovación, generaría importantes sinergias entre el Fondo de Innovación y otros programas de la Unión gestionados por la Agencia y aumentaría la proximidad a los beneficiarios, así como la visibilidad de la financiación de la Unión.
- (5) Se considera apropiado, por tanto, confiar a la Agencia la gestión y ejecución de partes del Fondo de Innovación.

⁽¹⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2019/856 de la Comisión, de 26 de febrero de 2019, por el que se complementa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Fondo de Innovación (DO L 140 de 28.5.2019, p. 6).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución 2013/801/UE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes y se deroga la Decisión 2007/60/CE, modificada por la Decisión 2008/593/CE (DO L 352 de 24.12.2013, p. 65).

- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución 2013/801/UE en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas por la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Agencias Ejecutivas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Modificación de la Decisión de Ejecución 2013/801/UE

En el artículo 3 de la Decisión de Ejecución 2013/801/UE, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

- «1. La Agencia se encargará de la ejecución de determinadas partes de los siguientes programas de la Unión:
- el Mecanismo “Conectar Europa”;
 - la parte III, “Retos sociales”, del programa específico Horizonte 2020;
 - el Fondo de Innovación, creado de conformidad con el artículo 10 *bis*, apartado 8, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (*).

(*) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).».

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de mayo de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN